



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2017-MDMM

Mariano Melgar, 11 de diciembre del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR**

### VISTOS:

El Informe N° 144-2017-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunales, el Informe Legal N° 228-2017-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

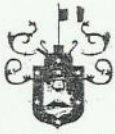
Que; el artículo 73° de la norma acotada, señala que "(...) Las municipalidades, en su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas, en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (... ) 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (... ) 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales". Asimismo, en su numeral 3.1 del Artículo 80°, establece que las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene como función específica exclusiva "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las Municipalidades, es implementar progresivamente. Programas de Segregación en la Fuente y Recolección de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que; el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27314, aprobada mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM señala como responsabilidad de las Municipalidades Distritales, la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial, correspondiendo, además asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 422 del año 2012, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del Distrito Mariano Melgar, Ordenanza Municipal N° 547-2014 se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Mariano Melgar 2014-2015 y con Ordenanza Municipal N° 633 de fecha 06 de julio del 2016, se aprueba Aprobar la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos-MDMM 2016 - 2017 de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, el cual establece los mecanismos para garantizar una gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos y contribuir a mejorar la calidad ambiental en la jurisdicción del distrito.

Que, la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Mariano Melgar, se viene implementando en forma continua desde el año 2012 en la jurisdicción del Distrito, en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales N° 422-2012, N° 547-2014 y N° 633-2016.

Que, la Administración Municipal deberá cumplir con los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del plan de incentivos a la mejor de la gestión y modernización municipal del año 2017, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF Meta 25 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", se deberá desarrollar la Actividad N° 4. Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, señalando que su implementación se deberá efectuar mediante Decreto de Alcaldía que lo aprueba;

Que, con Informe N° 144-2017-GSC-MDMM, la Gerencia de Servicios Comunes, en cumplimiento de la Meta 25 "Implementación de un Sistema Integrado de manejo de residuos sólidos municipales" y de acuerdo al marco normativo informa que se debe cumplir con diseñar, aprobar e implementar la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánicos municipales según las toneladas establecidas mediante Decreto de Alcaldía, adjuntando el documento que evidencia su publicación, por ejemplo, diarios locales, pagina web institucional, periódico mural municipal (constancia de publicación firmada por el Juez de Paz);

Que, el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Que, el Artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Por tales consideraciones, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la "IMPLEMENTACION DE LA SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR".

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Comunes, la difusión e implementación gradual de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Mariano Melgar.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del decreto a expedirse en el Cartel de la Municipalidad Mariano Melgar, encargándose la misma a Secretaria General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
*[Firma]*  
Luz Mercedes Valdivia Gamero  
Secretaria General  
Segunda Suscrip



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
*[Firma]*  
Pedro Edwin Martínez Talavera